



Municipalidad de Oliva
Departamento Ejecutivo Municipal

Oliva (Cba.), 02 de Julio de 2018.-

DECRETO N°: 145 / 2018

Y VISTO:

Que el día 26 de julio del presente año, Se recibió por mesa de entrada nota del Sr. Gonzalo Maldonado Profesor del Taller Municipal de Teatro de Oliva.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma nos informa de la participación del grupo de Teatro de Adolescentes en el II Festival de Teatro de Adolescentes “VAMOS QUE VENIMOS – REGIONAL CÓRDOBA” a realizarse en la ciudad de Córdoba los días 6, 7, 8 y 9 de julio del corriente, con la obra “Yargóbidas”, estrenada en la ciudad de Oliva en noviembre del año anterior.-

Dicho encuentro reunirá a grupos de teatro de otras ciudades del interior de la provincia, como así también a elencos de La Pampa, Santa Fe y Buenos Aires.-

La organización del mismo correrá con los gastos de alojamiento durante los cuatro días y para los dieciocho integrantes de la delegación que representará a Oliva en tal evento; pero necesitan de la colaboración por parte de la Municipalidad de Oliva para solventar el resto de los gastos tales como traslado y alimentación.-

Que se considera prudente colaborar económicamente con el Taller Municipal de Teatro Oliva, atento a la importancia del evento, y que el mismo redundará en un aporte cultural para toda la comunidad de Oliva.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

D E C R E T A

Artículo 1°: OTÓRGUESE al Taller Municipal de Teatro de esta ciudad de Oliva, en la persona de su Profesor Sr. Gonzalo Maldonado, D.N.I. N°: 29.944.378, un subsidio no reintegrable de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00); para ayudar en los gastos ocasionados en virtud de lo enunciado en vistos y considerandos precedentes, los que deberán ser rendidos conforme la legislación vigente.-

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria 2-01-03-05-01-02-01, Actividades Culturales y Educativas.-

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por El Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.